

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 16 DE ENERO DE 1946

NUMERO 9899

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES *Departamento de Extranjería y Naturalización.*

Resoluciones Nos. 879, 880 y 882 de 8 de Enero de 1946, por las cuales se ordenan unas deportaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 769 de 31 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un decreto.

Decreto No. 770 de 31 de Diciembre de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 771 de 31 de Diciembre de 1945, por el cual se establece la vigencia del papel sellado y timbres nacionales.

Decreto No. 772 de 31 de Diciembre de 1945, por el cual se ordena habilitación de papeles sellados.

Sección Primera:

Resolución No. 551 de 31 de Diciembre de 1945, por la cual se rebaja un impuesto.

Resolución No. 552 de 5 de Enero de 1946, por la cual se rebaja un impuesto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 391 de 9 de Enero de 1946, por el cual se reorganiza un personal.

Decreto No. 392 de 9 de Enero de 1946, por el cual se nombra un personal.

Resolución No. 1815 de 29 de Diciembre de 1945, por el cual se confirma un Resuelto.

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 152 de 31 de Diciembre de 1945, por el cual se aumentan unos sueldos.

Tesorería Provincial de Colón.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ORDENANSE UNAS DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 879

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 879.—Panamá, 8 de Enero de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 5622, de 20 de Diciembre del año próximo pasado, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en la Cárcel Modelo, para que se resuelva lo de lugar, a Sebastián Mosquera, natural de Colombia, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota que a este sujeto se le notificó en la Sección de Extranjería de la Policía el día 20 de Junio de 1944, en el sentido de que disponía de un plazo de 30 días, para que abandonara el país por su propia cuenta y que ha hecho caso omiso a esa notificación permaneciendo ilegalmente en el territorio de la República; y

Que en vista de que esta persona se encuentra en Panamá en contravención a lo que dispone la ley 54 de 1938, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del colombiano Sebastián Mosquera, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 880

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 880.—Panamá, 8 de Enero de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 5622, de 20 de Diciembre del año próximo pasado, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en la Cárcel Modelo, para que se resuelva lo de lugar, a Luis Urbina Pérez, natural de Nicaragua, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota que a este sujeto se le notificó en la Sección de Extranjería de la Policía el día 24 de Octubre último, en el sentido de que disponía de un plazo de 30 días, para que abandonara el país, y que ha hecho caso contrario permaneciendo ilegalmente en el territorio de la República sin haber dado cumplimiento a dicha notificación; y

Que en vista de que esta persona se encuentra en el país en contravención a lo que dispone la ley 54 de 1938, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del nicaragüense Luis Urbina Pérez, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 882

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 882.—Panamá, 8 de Enero de 1946.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 5708, de 28 de Diciembre último, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en la Cárcel Modelo, para que se resuelva lo de lugar, a José Martínez, natural de Nicaragua, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores que a este sujeto se le notificó en la Sección de Extranjería de la Policía el día 16 de agosto de 1944 en el sentido de que disponía de un plazo de 30 días para que presentara copia de su cédula de identidad personal, ya que alegó haberla extraviado;

Que el día 6 de Noviembre del mismo año se le concedió al mencionado Martínez un nuevo plazo de 30 días para que comprobara su calidad de antiguo residente en el país, sin que hasta la fecha haya cumplido con dicha obligación, permaneciendo ilegalmente en el territorio de la República; y

Que en vista de que esta persona se encuentra en Panamá en contravención a lo que dispone la ley 54 de 1938, se expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del nicaragüense José Martínez, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DETERMINASE EL PERSONAL DE UNA OFICINA****DECRETO NUMERO 769**

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1945)

por el cual se determina el personal de la Oficina de Racionamiento y se le señala sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio que presta la Oficina de Racionamiento mientras no sea posible derogar las restricciones vigentes en cuanto a la disposición de las llantas y tubos para automóviles que se importan al país;

Que el personal de esa Oficina debe ser fijado teniendo en cuenta los servicios que actualmente presta y los que debe prestar en el futuro; y

Que el Consejo de Gabinete ha impartido su aprobación a la partida que se necesita para pagar los sueldos de los empleados de esa Oficina;

DECRETA:

Artículo 1º La Oficina de Racionamiento continuará funcionando con el personal que se indica a continuación, que devengará los siguientes sueldos mensuales:

Un Director	B/. 300.00
Un Sub-Director	200.00
Un Contable	150.00
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00
Un Archivador-Portero	70.00

Artículo 2º Quedan eliminados los cargos de la Oficina de Racionamiento no comprendidos en este Decreto.

Artículo 3º Para pagar los sueldos del personal de la mencionada Oficina, hasta el 31 de Marzo próximo, destinase la suma de B/. 2,400.00, que se imputará a la partida de Imprevistos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, del próximo Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 770**

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Oficina de Racionamiento:

Alfredo Andrión, Director.
Ramiro Arango Jr., Sub-Director.

Miguel de Hoyos, Contable.
Olga Irigoyen, Oficial de 2ª Categoría.
Bolívar Juárez, Archivador-Portero.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir el día 1º de Enero de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

ESTABLECESE VIGENCIA DE PAPEL SELLADO

DECRETO NUMERO 771
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1945)

por el cual se establece la vigencia del papel sellado y los timbres nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo que establece la Ley 22 de 1925 actualmente en vigencia, por medio de la cual se reglamenta el servicio de sellos fiscales, estas especies tienen valor legal durante el término de un bienio; y que no existe disposición alguna que indique que el período durante el cual estas especies tienen valor legal deba corresponder al término que se fijó para la vigencia del Presupuesto de Rentas y Gastos,

DECRETA:

Artículo único: El papel sellado y los timbres nacionales actualmente en servicio, tendrán valor legal hasta el 31 de diciembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

ORDENASE HABILITACION DE PAPEL SELLADO

DECRETO NUMERO 772
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1945)

por el cual se ordena la habilitación de papel sellado de B/. 0.50 y de B/. 0.01.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Del papel sellado del valor de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) correspondiente a la pasada vigencia económica, que se guarda en el Almacén General de Sellos Fiscales, se habilitan ochenta mil (80.000) hojas para el servicio del bienio actual. Y se habilitan, asimismo, treinta mil (30.000) hojas, también del valor de cincuenta centésimos de

balboa (B/. 0.50), como del valor de un centésimo de balboa (B/. 0.01).

Parágrafo: La referida habilitación se llevará a efecto imprimiendo en cada una de las hojas de papel de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50), esta inscripción: Habilitado para 1945 y 1946. Decreto N° 772 de 1945; e imprimiendo, asimismo, en cada una de las hojas que han de habilitarse como de B/. 0.01, en lugar de las palabras cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50), la siguiente leyenda: Habilitado como del valor de un centésimo de balboa (B/. 0.01) Decreto N° 772 de 1945.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

REBAJASE UN IMPUESTO

RESOLUCION NUMERO 551

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 551.—Panamá, 31 de Diciembre de 1945.

Por medio de Resolución Ejecutiva N° 507 del 19 de Mayo del presente año, se concedió al señor Rodolfo A. Barraza C., la rebaja al cinco por ciento (5%) ad-valorem del impuesto de introducción que debía pagar por la importación de treinta mil (30.000) cajetas de cartón corrugado.

Con fecha 14 de los corrientes manifiesta el señor Barraza C., que en la época en que se le concedió esa rebaja realizó gestiones con varias firmas manufactureras para la obtención de aquel artículo, habiendo procedido en esta forma al tomar en cuenta que debido a las contingencias bálticas una sola no podría satisfacerle el pedido en su totalidad.

Confronta ahora la dificultad que habiendo ya recibido las treinta mil (30.000) cajetas referidas una de aquellas firmas le informa que le ha despachado cinco mil (5.000) que en ese entonces no pudo enviarle. Solicita, pues, que se le permita la importación de éstas con la rebaja del impuesto acordado para las primeras.

Sometida como fue la solicitud que se estudia a la consideración del Consejo de Gabinete éste, en su sesión del 20 del mes actual, le impartió su aprobación.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Rebajar al cinco por ciento (5%) ad-valorem el impuesto de introducción de cinco mil (5.000) cajetas de cartón corrugado que importará el señor Rodolfo A. Barraza C., siendo entendido que esta concesión es intransferible.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 552

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 552.—Panamá, 5 de Enero de 1946.

Los señores Pérez & Cía., fabricantes de jabón, han solicitado permiso para importar al país cien (100) tambores de sebo, de cuatrocientos cinco (405) libras cada uno, libres del pago del impuesto de importación.

Aluden los memorialistas que hacen esta petición en atención a que en la actualidad existe gran escasez de ese artículo, no pudiendo los proveedores locales de sebo abastecer a las fábricas de jabón.

Efectivamente, este Ministerio ha podido constatar la carestía de sebo animal que hay en el país y que el Banco Agro-Pecuario e Industrial, que a veces lo adquiría en licitaciones verificadas en la Zona del Canal, no está hoy en capacidad de suministrar a los fabricantes de jabón las cantidades indispensables para la elaboración de ese producto.

Sometida como fué la solicitud que se estudia a la consideración del Consejo de Gabinete, éste resolvió en la sesión del 20 de Diciembre último, autorizar la rebaja del impuesto de introducción del sebo animal de que se trata, a un centésimo de balboa (B/. 0.01) por cada kilo bruto.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Rebajar a un centésimo de balboa (B. 0.01) el impuesto que se debe pagar por cada kilo bruto al verificarse la importación de cien (100) barriles de sebo animal que efectuará la firma comercial Pérez & Cía., siendo entendido que este permiso es intransferible y válido por un término de seis (6) meses, —salvo caso de fuerza mayor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REORGANIZASE UN PERSONAL Y ASIGNANSE SUELDOS

DECRETO NUMERO 391
(DE 9 DE ENERO DE 1946)

por el cual se reorganiza el personal de empleados del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y se le asigna los sueldos respectivos

El Presidente de la República,

de conformidad con el Decreto Legislativo N° 14 de 28 de diciembre de 1945, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente,

DECRETA:

Artículo 1° El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias tendrá a su servicio el siguiente personal, con los respectivos sueldos que se señalan a continuación:

Despacho del Ministro

El Ministro	B/500.00
Una Estenografa del Ministro	110.00
Un Ordenanza	60.00
Un Abogado Consultor	300.00
Un Chofer	100.00

Primera Secretaria

El Primer Secretario	350.00
Una Estenografía de 1ª categoría ..	100.00
Un Portero	50.00

Segunda Secretaria

El Segundo Secretario ..	350.00
Una Estenografía de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

Sección Primera-Administrativa

Un Director	250.00
Un Sub-Jefe	175.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría a B. 80.00 c/u	160.00
Un Archivero de 1ª categoría	90.00
Un Archivero de 2ª categoría	75.00
Dos Porteros a B. 50.00 c/u	100.00

Sección Segunda-Comercio e Industrias
no Agrícolas

Un Director	250.00
Un Sub-Jefe	175.00
Cinco Oficiales de 1ª categoría a B. 90.00 c/u	450.00
Dos Oficiales de 2ª categoría a B. 80.00 c/u	160.00
Dos Oficiales de 3ª categoría a B. 70.00 c/u	140.00
Un Oficial de 3ª categoría-Archivero ..	70.00
Ocho Inspectores de Patentes a B. 175.00 c/u	1,400.00
Un Portero	50.00

Sección Tercera-Turismo

Un Jefe de Sección	225.00
Un Sub-Jefe	175.00
Un Liquidador	135.00
Una Secretaria de la Junta de Turismo	40.00
Un Sub-Liquidador	125.00
Un Jefe de Excursiones	150.00
Un Jefe de Publicidad y Propaganda ..	150.00
Un Asistente Primero	125.00
Un Asistente Segundo	110.00
Un Relator Primero	100.00
Un Relator Segundo	100.00
Un Archivero	90.00
Un Cuidador-Jardinero de las Ruinas de Panamá La Vieja	100.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Un Portero	50.00
Un Portero (medio tiempo)	25.00

Sección Cuarta-Minería y Pesca

Un Jefe de Sección	200.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00

Sección de Comercio y Turismo
(Colón)

Un Jefe de Sección	225.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

(Bocas del Toro)

Un Jefe de Sección	135.00
--------------------------	--------

Chiriquí)

Un Jefe de Sección	145.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

Departamento de Agricultura e Industrias
Agrícolas*División Administrativa*

Un Director	350.00
Un Contador	200.00
Un Cajero	175.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 1ª categoría-Archivera	90.00
Un Oficial de 2ª categoría-Escribiente	80.00
Un Oficial de 3ª categoría-Escribiente	70.00
Un Portero	50.00

División de Economía Agrícola

Un Director	250.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

División de Química Agrícola

Un Químico	250.00
Un Asistente	125.00

División de Fomento Agrícola y Ganadería

Un Jefe de Mercadeo	225.00
Un Agente de Extensión Agrícola	175.00
Un Asistente	120.00
Un Almacenista General	125.00
Un Expendedor y Almacenista de la División de Mercadeo	120.00
Un Mecánico Jefe	200.00
Un Agrimensor Topógrafo	180.00
Un Jefe de Organizaciones Agrícolas	175.00
Un Inspector de Colonias Agrícolas	150.00
Un Instructor Agrícola-Avicultor	120.00
Un Veterinario	250.00
Un Inspector General de Baños Garrapaticidas	175.00
Tres Inspectores de Baños Garrapaticidas a B. 120.00 c/u	360.00
Un Oficial de 1ª categoría-Tarjetario	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00

*División del Instituto Nacional de Agricultura**División y Administración*

Un Director	350.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Administrador	200.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Contador	150.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Un Almacenista	100.00
Un Ayudante Almacenista	75.00
Un Apuntador de Tiempo	100.00

Talleres

Un Mecánico	175.00
Un Electricista	150.00
Un Herrero	100.00
Un Carpintero	100.00

Ingeniería Agrícola

Un Ingeniero Agrícola	250.00
Un Agrimensor Dibujante	150.00
Un Auxiliar del Ingeniero Agrícola	105.00

Agronomía

Un Agrónomo Jefe	250.00
Un Agrónomo	250.00
Un Horticultor	180.00
Un Superintendente de Campo	200.00
Un Capataz para Olericultura	125.00
Un Capataz para Fruticultura	125.00
Un Capataz para cultivos generales	105.00
Un Plomero Jardinero	120.00
Un Perito-Agrícola de 2ª categoría	90.00

Entomología y Fitopatología

Un Entomólogo y Fitopatólogo	225.00
Un Auxiliar	75.00

Zootecnia

Un Zootecnista Jefe	250.00
Un Zootecnista	225.00
Un Avicultor	200.00
Un Auxiliar de Equinos	90.00
Un Auxiliar de Vacunos	90.00
Un Auxiliar de Porcinos	90.00
Un Auxiliar de Aves	90.00
Un Auxiliar de Lechería	90.00
Un Mayordomo General	105.00
Un Oficial de 4ª categoría	60.00

Veterinaria

Un Veterinario Jefe	250.00
Un Asistente de Laboratorio	165.00
Un Asistente de Campo	90.00

Escuela de Agricultura

Un Regente	200.00
Un Profesor Especial	180.00
Un Inspector Jefe	120.00
Dos Inspectores Auxiliares a B. 90.00 c/u	180.00
Un Practicante Enfermero	100.00
Un Ecónomo	90.00

*Dirección de Fomento Agrícola de Chiriquí**Dirección y Administración*

Un Director	350.00
Un Secretario	150.00
Un Contador	150.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Asistente del Secretario	100.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial de 4ª categoría	60.00
Un Pagador	100.00
Un Almacenista	100.00
Un Ayudante Almacenista	80.00
Un Portero Aseador	50.00

Ingeniería Agrícola

Un Ingeniero Jefe	250.00
Dos Agrimensores Topógrafos a B. 180.00 c/u	360.00
Un Auxiliar de Agrimensor	120.00
Dos Cadeneros de 1ª categoría a B. 90.00 c/u	180.00
Dos Cadeneros de 2ª categoría a B. 60.00 c/u	120.00
Un Agente de Repartición de tierras	100.00
Un Mecánico de 1ª categoría	175.00
Un Mecánico Asistente	150.00
Un Encargado de Maquinarias Agrí- colas	140.00
Un Encargado de Construcciones Ru- rales	175.00

Sección Agro-Pecuaria

Un Agrónomo	250.00
Un Agrónomo	250.00
Un Agrónomo	250.00
Un Agrónomo	200.00
Un Organizador de Sociedades Agrí- colas	150.00
Dos Instructores Agro-Pecuarios de 1ª categoría a B. 150.00 c/u	300.00
Cinco Instructores Agro-Pecuarios de 2ª categoría a B. 90.00 c/u	450.00
Tres Instructores Agro-Pecuarios de 3ª categoría a B. 75.00 c/u	225.00
Un Almacenista Secretario para la Co- lonia de Casablanca	75.00
Un Capataz de Cultivos para Casa- blanca	150.00
Un Inspector de Baños Garrapaticidas	120.00

Veterinaria

Un Veterinario	250.00
Un Laboratorista	125.00
Un Ayudante	75.00
Dos Vacunadores Especiales a B. 75.- 00 c/u	150.00
Un Aseador	50.00

*Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos**Dirección y Administración*

Un Director	350.00
Un Sub-Director	300.00
Un Administrador	150.00
Un Contador	125.00
Un Secretario	150.00
Un Encargado de Estadística	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Almacenista y Jefe de Ventas..	120.00

Agronomía

Un Agrónomo Asistente	225.00
Un Horti-Fruticultor	180.00
Dos Instructores Agrícolas a B. 100.- 00 c/u	200.00
Un Capataz General	150.00
Dos Capataces a B. 125.00 c/u	250.00

Inspección Agrícola

Un Jefe de Departamento	250.00
Dos Agrimensores Topógrafos a B. 180.00 c/u	360.00

Tres Agrimensores Auxiliares a B. 125.00 c/u	375.00
Un Jefe de Mecánica	200.00
Un Mecánico Segundo	175.00
Dos Mecánicos Auxiliares a B. 150.- 00 c/u	300.00
Un Administrador y Distribuidor de Tierras	150.00

Veterinaria

Un Jefe de Departamento	250.00
Un Veterinario	225.00
Un Asistente	120.00

Zootecnia

Un Jefe de Departamento	225.00
Un Asistente	120.00
Un Inspector de Vacunación y Baños Garrapaticidas	120.00
Diez Vacunadores a B. 75.00 c/u ...	750.00
Un Chalán	100.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 392**

(DE 9 DE ENERO DE 1946)

por el cual se nombra el personal de empleados del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el personal de empleados del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, así:

Despacho del Ministro:

Consuelo Silvera, Estenógrafa del Ministro.
Juan Ramón Vallarino, Abogado Consultor.
Enrique Barria N., Ordenanza.
Rubén D. Ramos, Chofer.

Primera Secretaría:

Frank Morrice Jr., Primer Secretario.
María Matilde de la Guardia, Estenógrafa de 1ª categoría.
Dimas Castillo, Portero.

Segunda Secretaría:

Alfonso Tejera, Segundo Secretario.
Candelaria del C. Romero, Estenógrafa de 1ª categoría.
Julio A. Hernández, Portero.

Sección Primera: Administración:

Arnoldo Higuero G., Director.
Manuel S. Villalobos, Sub-Jefe.

María Luisa Jaeger, Oficial de 1ª categoría.
Olivia Reyna, Oficial de 2ª categoría.
Gloria del C. López, Oficial de 2ª categoría.
Luis A. Pinto, Archivero de 1ª categoría.
Dora I. Pérez, Archivera de 2ª categoría.
Nicolás Crespo, Portero.
Carlos A. Meza, Portero.

Sección Segunda: Comercio e Industrias no Agrícolas:

Hernando Lozano R., Director.
Vitervo Ivaldy G., Sub-Jefe.
María R. de Enseñat, Oficial de 1ª categoría.
Alirio Patiño, Contador.
Jorge A. Loré, Cajero.
Estelina Teixeira, Oficial de 1ª categoría. Archivera.
Margarita Pitti, Oficial de 3ª categoría, Escribiente.
Olga M. de Casal, Oficial de 2ª categoría.
José del C. Aguilar, Portero.

División de Economía Agrícola:

Juan A. Rivera Z., Director.
Carmen Harrison, Oficial de 1ª categoría.
Federico G. Sinistera, Oficial de 2ª categoría.
Antonia Vergara, Oficial de 3ª categoría.

División de Química Agrícola:

Lawrence Malowan, Químico.
Alfonso Gómez, Asistente.

División de Fomento Agrícola y Ganadería:

Justo J. Fábrega, Jefe de Mercadeo.
Ofelia Hooper, Agente de Extensión Agrícola.
Alejandro Mesquera, Almacenista General.
Heracio Escobar Jr., Asistente.
José A. Pujol, Expendedor y Almacenista de la División de Mercadeo.
Julio Escala, Mecánico Jefe.
Julio Rodríguez, Agrimensor Topógrafo.
Alberto Federico Alba, Jefe de Organizaciones Agrícolas.

Higinio Araúz, Inspector de Colonias Agrícolas.

Adlington C. Buckner, Instructor Agrícola-Avicultor.

Antonio Enseñat, Instructor Agrícola.
Gilberto Arosemena, Inspector General de Baños Garrapaticidas.

Alfonso Méndez, Inspector de Baños Garrapaticidas.

Domingo Barnett, Inspector de Baños Garrapaticidas.

Gilberto Palma, Oficial de 1ª categoría-Tarjetario.

Soledad Ch. de Arjona, Oficial de 2ª categoría.

División del Instituto Nacional de Agricultura: Dirección y Administración:

Doctor Menaleo Solís, Director.
Jorge L. Carles, Administrador.
Tarsicio Valdés, Contador.
Fernando Tristán, Almacenista.
Manuel S. Vargas, Apuntador de Tiempo.
Rodrigo Guillón, Ayudante Almacenista.
Isabel O. de Moreno, Oficial de 1ª categoría.
Gloria B. de Vales, Oficial de 2ª categoría.
Rosa de Bazzano, Oficial de 2ª categoría.

Emilia Vargas, Oficial de 1ª categoría.

Margarita González, Oficial de 1ª categoría.
Mercedes P. vda. de Tarté, Oficial de 1ª categoría.

Evelia María Donado, Oficial de 1ª categoría.
Amparo Fernández, Oficial de 2ª categoría.
Carmen F. Plata, Oficial de 2ª categoría.
Graciela González, Oficial de 3ª categoría.
Rogelia Correa, Oficial de 3ª categoría.
Luis Arosemena, Oficial de 3ª categoría-Archivero.

Eduardo E. Vidal, Inspector de Patentes.
Federico A. Brid, Inspector de Patentes.
Armando Aizpurúa, Inspector de Patentes.
Rogelio Terán, Inspector de Patentes.
Abelardo Herrera N., Inspector de Patentes.
Rafael Murgas, Inspector de Patentes.
Francisco Vásquez D., Inspector de Patentes.
Carlos Biebarach, Inspector de Patentes.
Casimiro Antipara, Portero.

Sección Tercera: Turismo:

Agnes W. Trapnell, Jefe de Sección.
Rodrigo de la Guardia, Sub-Jefe.
Aminta C. de Abrego, Liquidador.
Consuelo Silvera (sobresueldo) Sria. de la Junta de Turismo.

Ildaura Tejada, Sub-Liquidador.
Rita T. de Ozores, Asistente Primero.
Alicia Alzamora, Asistente Segundo.
Dalia Guardia, Relator Primero.
Rosalía Pino, Relator Segundo.
Roberto Arosemena, Portero.

Sección de Comercio y Turismo: (Colón)

Agustín Oses, Jefe de Sección.
Dora M. de Sánchez, Estenógrafa de 1ª categoría.

Román Batista, Portero.

(Bocas del Toro)

Eduardo E. Thomas, Jefe de Sección.

(Chiriquí)

José Manuel de la Lastra, Jefe de Sección.
Marta Anguizola, Oficial de 3ª categoría.

Sección Cuarta: Minería y Pesca:

Genaro Martínez Jr., Jefe de Sección.
Lucila Suárez, Oficial de 1ª categoría.

Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas:

División Administrativa

Manuel E. Melo, Director.

Talleres

Alberto Córdoba, Mecánico.
José Barrera, Herrero.
Cecilio Carrión, Carpintero.

Ingeniería Agrícola:

Néstor H. Córdoba, Agrimensor Dibujante.
Israel Ovalle, Auxiliar del Ingeniero Agrícola.

Agroonomía:

Miguel Castroverde, Capataz para Cultivos Generales.

Juan Venutolo, Plomero Jardinero.

Entomología y Fitopatología:

Juan B. Quezada, Auxiliar.

Zootecnia:

Tomás Urriola, Auxiliar de Vacunos.
Emilio Saavedra, Auxiliar de Porcinos.
Roberto Moreno, Auxiliar de Aves.
José del C. Broce, Auxiliar de Lechería.

Veterinaria:

Juan J. Parada, Veterinario Jefe.

Escuela de Agricultura:

Hildebrando Luna, Inspector Jefe.
Felix Urriola, Inspector Auxiliar.
Nicolás Puga, Auxiliar.
Juana Ortiz, Practicante-Enfermero.
Juan J. Obaldía, Ecónomo

Fomento Agrícola de Chiriquí:

Dirección:

Celmira de Malex, Secretaria.
Manuela Ponc A., Asistente del Secretario.
Lucila A. Castillo, Contador.
Silvia Isabel Farrugia, Oficial de 2ª categoría.
Jorge Osorio, Pagador.
Abel Acosta, Almacenista.
Rolando Lezcano, Ayudante Almacenista.
Diomedes Miranda, Portero Aseador.

Ingeniería Agrícola:

Augusto R. Arosemena, Ingeniero Jefe.
José A. Zambrano, Agrimensor Topógrafo.
Dinas Veliz, Agrimensor Topógrafo.
Francisco Quirós, Auxiliar de Agrimensor.
Isaac Lezcano, Cadenero de 1ª categoría.
Agustín Araúz, Cadenero de 2ª categoría.
Donaciano Gómez, Agente de Repartición de Tierras.

Enrique Rivera, Mecánico de 1ª categoría.
Augusto Rodríguez, Mecánico Asistente.
Julio César Caudanado, Encargado de Maquinarias Agrícolas.

Sección Agro-Pecuaria:

Cameliano Guardia, Agrónomo.
Franklin López Castillo, Agrónomo.
Moisés Gómez, Organizador de Sociedades Agrícolas.

Azael Guevara, Instructor Agro-Pecuario de 1ª categoría.

Miguel Hernán Núñez, Instructor Agro-Pecuario de 2ª categoría.

Hugo Sandoval, Instructor Agro-Pecuario de 2ª categoría.

Oscar Lara, Instructor Agro-Pecuario de 2ª categoría.

Alvaro Castellón, Instructor Agro-Pecuario de 2ª categoría.

Carlos Bente, Instructor Agro-Pecuario de 2ª categoría.

Rafael Ibáñez, Capataz de Cultivos para Casa-blanca.

José Aristides Jurado, Inspector de Baños Garrapaticidas.

Veterinaria:

César Aguilar, Vacunador Especial.
Didacio Castillo, Aseador.

Servicio del Fomento Agrícola de Los Santos:

Rafael Grajales R., Director.
Antonio Batista, Administrador.
Luzmilda E. Barrera, Contador.
Sergio Pérez D., Secretario.
Luis A. Mata, Encargado de Estadística.
Flor María Zentnez, Oficial de 1ª categoría.
Enrique Crespo, Almacenista y Jefe de Ventas.

Agronomía:

José del C. Pujol, Instructor Agrícola.
Benigno Vergara Broce, Instructor Agrícola.

Ingeniería Agrícola:

Eustacio García de Paredes, Jefe de Departamento.

Carlos E. Ramírez, Agrimensor Topógrafo.
Francisco Argüelles, Agrimensor Topógrafo.
Carlos M. Guardia, Agrimensor Auxiliar.
Alirio Carles, Agrimensor Auxiliar.
Rogelio Chevallier, Agrimensor Auxiliar.
Carlos Esquivel Jr., Jefe de Mecánica.
Diógenes Ríos, Mecánico Segundo.
Miguel O. Correa, Mecánico Auxiliar.
Melitón Rodríguez, Mecánico Auxiliar.
Juan Solé, Administrador y Distribuidor de Tierras.

Veterinaria:

Vicente A. Ramírez, Veterinario.
Félix A. González, Asistente.

Zootecnia:

Julio Arosemena, Asistente.
Juan B. Correa, Inspector de Vacunación y Baños Garrapaticidas.

Julio Ernesto Barrera, Vacunador.

José A. Carrasquilla, Vacunador.

Bilario Vázquez, Vacunador.

José Nelson, Vacunador.

Manuel de J. Iglesias, Vacunador.

Miguel Murillo, Vacunador.

Luis Castellero, Vacunador.

José Tomás Arias, Vacunador.

Eladio Roca, Vacunador.

Rafael Salas, Vacunador.

Comandantes y públicos.

Habo en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

CONFIRMASE RESUELTO**RESUELTO NUMERO 1846**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1846.—Panamá, diciembre 29 de 1945.

En grado de apelación ha subido a este Despacho el Resuelto N° 59 de fecha 10 de diciembre en curso, dictado por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el cual se le impone a la señora Petra María Quinzada de Fonseca, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle "F" N° 8, y portadora de la cédula de identidad personal N° 28-516, la pena de B. 100.00 de multa a favor del Tesoro Nacional por infracción de las disposiciones del artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

Se funda el fallo recurrido, en el hecho de haber dejado vencer la señora Quinzada de Fonseca el plazo de quince (15) días, que concede el artículo 24 de la Ley antes citada a toda persona natural o jurídica que adquiriera un negocio o industria, para solicitar la Patente respectiva a su nombre.

La apelante obtuvo el establecimiento de abarrotería denominado "La Preferida", el cual se opera con capital de B. 4.000.00, ubicado en la Calle "F" N° 8, el día 31 de julio del presente año, según la Escritura Pública 1337 extendida por la Notaría Tercera de este Circuito, y la solicitud de la Patente Comercial fué presentada el 27 de noviembre próximo pasado, es decir, habiendo dejado vencer con exceso el plazo que concede la Ley con tal fin.

Ahora bien, como la pena de multa impuesta por el Juez a quo es el minimum de la señalada por el artículo 1° del Decreto Ley 34 de 1942, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Confirmar el Resuelto N° 59 de 10 de diciembre en curso, dictado por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el cual se le impone a la señora Petra María Quinzada de Fonseca, de generales descritas, la pena de B. 100.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por infracción de las disposiciones del artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

NOMBRAMIENTOS**RENOVACIONES****RESUELTO NUMERO 1869**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 1869.—Panamá, 31 de octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 20 de octubre de 1905 bajo el número 22, oportunamente renovada por Resolución 156 de noviembre 20 de 1915, Resolución 1438 de agosto 18 de 1925, Resolución 4813 de abril 22 de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 20 de octubre de 1945, a favor de J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima domiciliada en Paisley, Escocia, la Marca de Fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 20 de octubre de 1905, bajo el número 22, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1870

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1870.—Panamá, 31 de octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de una Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de octubre de 1905 bajo el número 21, oportunamente renovada por Resolución 157 de noviembre 20 de 1915, Resolución 1437 de agosto 18 de 1925 y Resolución 4808 de abril 22 de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 18 de octubre de 1945, a favor de la sociedad anónima J. & P. Coats, Limited, domiciliada en la ciudad de Paisley, Escocia, la Marca de Fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 18 de octubre de

1905, bajo el número 21, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.
El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1871

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1871.—Panamá, 31 de octubre de 1945.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,
e Industrias.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Clark and Company Limited, domiciliada en Anchor Mills, Paisley, Renfrewshire, North Britain, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 17 de octubre de 1905, bajo el número 24, oportunamente renovada por Resolución 157 de noviembre 20 de 1915, Resolución 1440 de agosto 18 de 1925, y Resolución 4809 de abril 22 de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le existe a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 17 de octubre de 1945, a favor de la sociedad anónima Clark and Company Limited, domiciliada en Anchor Mills, Paisley, Renfrewshire, North Britain, la Marca de Fábrica para marbete se adhiera a este Resuelto, registrada en esta República el 17 de octubre de 1905 bajo el número 24, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1882

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1882.—Panamá, 31 de octubre de 1945.

*El Ministro de Agricultura, Comercio,
e Industrias.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad Sáenz, Briones & Cia., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha

solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Mayfair" dentro de un rectángulo, acompañada de la leyenda "Marca Registrada", "Industria Argentina". Esta marca puede ser usada en cualquier tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada Sáenz, Briones & Cia., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1250.

CERTIFICADO NUMERO 1250

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1945.—

Caduca: 7 de noviembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1882, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Sáenz, Briones & Cia., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9747 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de julio de 1945.

Cinco mil, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Mayfair" dentro de un rectángulo, acompañada de la leyenda "Marca Registrada", "Industria Argentina". Esta marca puede ser usada en cualquier tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 1883

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio, e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1883.—Panamá, noviembre 7 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la "Cia. Diers & Ullrich, S. A.", organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "ron de fabricación nacional";

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, en cuya parte superior se encuentra la leyenda "High Quality" dentro de una faja color rojo, a continuación se destacan seis medallas o premios, e inmediatamente después las palabras distintivas "Red Tavern", y hacia la izquierda dentro de un círculo se encuentra un sol en rojo, el Istmo y las letras "D" "U". Hacia la derecha se lee "Jamaica Rum" y a continuación la leyenda requerida por la ley; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Cia. Diers & Ullrich, S. A", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1251.

CERTIFICADO NUMERO 1251

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1945.—

Caduca: 7 de noviembre de 1955

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1883, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Cia. Diers & Ullrich, S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "ron de fabricación nacional" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de junio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9753 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de julio de 1945.

Panamá, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, en cuya parte superior se encuentra la leyenda "High Quality" dentro de una faja color rojo, a continuación se destacan seis medallas o premios, e inmediatamente después las palabras distintivas "Red Tavern", y hacia la izquierda dentro de un círculo se encuentra el diseño de un sol en rojo, el Istmo y las letras "D" "U". Hacia la derecha se lee "Jamaica Rum" y a continuación la leyenda requerida por la ley.

RESUELTO NUMERO 1885

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio, e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1885.—Panamá, noviembre 13 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima John H. Breck, Inc., organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Springfield, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para el tratamiento del cabello y cuero cabelludo";

Que la marca consiste en la representación de un marco de forma irregular dentro del cual aparece dos círculos concéntricos; dentro del círculo interior aparece la leyenda "Breck's Hair Tonic", y tanto en la parte superior como en la inferior de dicho círculo se representan las cabezas de tres personas imaginarias. No se reivindica el uso de las palabras Hair Tonic independientes de la marca. Esta marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adjiriéndoles una etiqueta impresa, en que aparece la marca, e imprimiéndola o reproduciéndola sobre los envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá.

má la sociedad anónima John H. Breck, Inc., domiciliada en Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1252.

CERTIFICADO NUMERO 1252
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 13 de noviembre de 1945.—
Caduca: 13 de noviembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1885, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima John H. Breck, Inc., domiciliada en Springfield, Estado de Massachusetts, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para el tratamiento del cabello y cuero cabelludo", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicala en el número 9771 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de agosto de 1945.

Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un marco de forma irregular dentro del cual aparecen dos círculos concéntricos; dentro del círculo interior aparece la leyenda "Breck's Hair Tonic", y tanto en la parte superior como en la inferior de dicho círculo se representan las cabezas de tres personas imaginarias. No se reivindica el uso de las palabras Hair Tonic independientes de la marca. Esta marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiéndola o reproduciéndola sobre los envases.

RESUELTO NUMERO 1886

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio, e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 1886.—Panamá, noviembre 13 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Admiral Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "gabinets para radios, gabinetes para combinaciones de radio y fonógrafo, gabinetes para toca-discos, y gabinetes para discos de fonógrafo";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Admiral", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una placa que lleva la marca, o fijando una etiqueta impresa o calcomanía en que aparezca la marca, a los productos; o imprimiendo, estarciendo o adhiriendo una etiqueta en que aparezca, la marca, a los paquetes contentivos de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Admiral Corporation, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1253.

CERTIFICADO NUMERO 1253

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 13 de noviembre de 1945.—
Caduca: 13 de noviembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1886, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Admiral Corporation, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio "gabinets para radios, gabinetes para combinaciones de radio y fonógrafo, gabinetes para toca-discos, y gabinetes para discos de fonógrafo", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de octubre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9771 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de agosto de 1945.

Panamá, noviembre trece de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Admiral", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una placa que lleva la marca, o fijando una etiqueta impresa o calcomanía en que aparezca la marca, a los productos; o imprimiendo, estarciendo o adhiriendo una etiqueta en que aparezca la marca, a los paquetes contentivos de los productos.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

AUMENTANSE UNOS SUELDOS

DECRETO NUMERO 152
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1945)

por el cual se aumenta el sueldo a un grupo de Enfermeras del Retiro Matías Hernández y del Hospital Profiláctico.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se aumenta el sueldo a las siguientes enfermeras:

Del Retiro de Matías Hernández:

A Celedonia de Baré, se le aumenta a B. 115.00 por mes.

A Dominga de González, se le aumenta a B/ 115.00 por mes.

A Margarita de Selles, se le aumenta a B/. 115.00 por mes.

A Eutemia de Villaverde, se le aumenta a B/. 115.00 por mes.

A Gregoria Pinzón, se le aumenta a B/. 90.00 por mes.

A Natividad Ayarza, se le aumenta a B. 90.00 por mes.

Del Hospital Profiláctico:

Georgina P. de Sierra, se le aumenta a B.100.00 por mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

TESORERIA PROVINCIAL DE COLON

EROGACIONES HECHAS POR EL TESORO PROVINCIAL DE COLON DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1945.

Cheque No	Nombre de la Persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
5043	Juzgado 1º Municipal, Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos, Octubre de 1945	B/ 125.25
5044	Juzgado 2º Municipal, Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos, Octubre de 1945	178.00
5045	Banco Nacional de Panamá, Deducción hecha a empleado por compromiso contraído con el Banco	83.00
5046	Enrique Kam, escobas y trapeadores	7.95
5047	Agencias Asociadas, diez uniformes de Basket-Ball	98.00
5048	Celestino Rodríguez, Alquiler local Correg. Miramar, Sept. y Oct. de 1945	5.00
5049	Romualda Avila, Alquiler local Correg. de Santa Isabel, Sept. y Oct. de 1945	6.00
5050	Julio A. Salas, material de escritorio, Según Ordenes de Compra Nos. 2547, 7548, 2559, 2561, 2562 y 2570	11.10
5051	Imprenta "El Independiente", suministro de material y trabajos de imprenta según Ordenes de Compra Nos. 2573 y 2574	30.00
5052	Cantera Puerto Pilón, S. S. Media yarda de grava Nº 3	1.50
5053	Julio Toro, Alquiler local Correg. de Nva. Providencia, Sept. de 1945	8.00
5054	Alcalde del Distrito, gastos de representación	100.00
5055	Mario Julio, 1070 raciones de comida a los presos, 23 Déc. Oct. de 1945	299.60
5056	Facundo Mariu, reparaciones antiguo edificio Municipal Portobelo	16.00
5057	Andrés Cabezas, empastar Gacetas Oficiales	21.00
5058	Angela de Antón, ofrenda floral	22.00
5059	Garage Internacional, gasolina y aceite lubricante	38.65
5060	Félix Heraldéz H., reembolso fondo Gastos Menores	6.30
5061	Sabino Ayarza (Colector Provincial), honorarios sobre colectado	24.25
5062	Sabino Ayarza (Colector Provincial), gastos de movilización	15.45
5063	Sabino Rodríguez, honorarios sobre colectado	91.08
5064	Sabino Rodríguez, gastos de movilización	18.05
5065	Botica del Puerto, Servicio Botica Nocturna (29 quince de Oct. de 1945)	50.00
5066	J. J. Ecker, dos cuadros de extensión para pared	7.00
5067	Romero y Ruidiaz, reparación y limpieza de cuatro máquinas de escribir	73.60
5068	Viviana Domínguez, alquiler local Correg. Viria -Sta. Rosa - Septiembre y Octubre de 1945	15.00
5069	Junta Nacional de Turismo, auxilio pro-Turismo, Noviembre de	

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

1945	125.00	5069	Cpo. de Bomberos de Colón, subvención (Decreto N° 97 de 9-3-41) Oct. de 1945	2.290.25	
5070	Carmelo Casullo, suministro de baterías, conservación y reparación relojes públicos, Octubre de 1945.	26.00	5100	Caja de Aux. del Cpo. de Bomberos de Colón, subvención (Artículo N° 14 Decreto N° 97 de 9-3-41) Oct. de 1945	458.05
5071	Wong Chang, S. A., materiales de trabajos Ordenes de Compra Nos. 2581, 2598, 2605 y 2623	18.75	5101	Admor. Prov. de Rentas Internas, contribución campaña anti-malárica, Oct. de 1945	1.173.74
5072	Cia. Texas (Panamá) Inda, Aceite Diesel	86.10	5102	John Surany, Suministro útiles de escritorios s Ordenes de Compra Nos. 2609, 2607, 2604, 2631, 2615, 2618 y 2610	55.55
5073	Cambridge & Cia., Alquiler local Correg. del Barrio Sur, Octubre de 1945	45.00	5103	John Surany, suministro útiles de escritorio s Ordenes de Compra Nos. 2601, 2563, 2546 y 2543	5.70
5074	Eduardo Guadamuz, trabajos planta eléctrica Limón	100.00	5104	Company & Corro, dos sacos de cemento	2.80
5075	Admor. Prov. de Rentas Internas, deducciones hechas a empleados Provinciales y Municipales	178.30	5105	Juana Rosario, alquiler local Regiduría de Buena Vista, Nov. de 1945	4.00
5076	Caja de Seguro Social, deducciones hechas a empleados Provinciales y Municipales	913.47	5107	Brigido Ramos, suministro de un ataúd	15.00
5078	Juana Rosario, alquiler local Regiduría de Buena Vista, Sept.-Oct. de 1945	8.99	5108	Ministerio de Educación, aporte a Educación	7.824.96
5079	Guillermo Elcy Lambriano, servicio botica nocturna, Noviembre de 1945	59.00	5109	Ramón de Avila, alquiler local Correg. de Sta. Isabel, Nov. de 1945	3.00
5080	Mario Julio, 1014 raciones de comida para presos, 12 decena de Noviembre de 1945	283.92	5110	Ceballos Rodriguez, alquiler local Correg. de Miramar, Noviembre de 1945	2.50
5081	Ricardo C. Cantoral, anticipo de su sueldo de un mes de vacaciones	90.00	5111	Esteban Garcia, dos piedras para amolar	6.25
5082	Rastrocin Army & Navy, uniforme de chofer	28.75	5112	Cardozo & Lindo, mercancías suministradas s Oficio N° 431, de 9-26-44	2.726.15
5083	Cia. Importadora & Exportadora de Colón Ltda., suministro de materiales Ordenes de Compra Nos. 2598, 2621 y 2629	57.15	5113	Félix Heraldez H., reembolso Fondo Gastos Menores	10.05
5084	Caja de Bomberos de Colón, subvención, Ord. N° 61 de 12-19-44, Noviembre de 1945	993.00	5114	Juan Cantoral, anticipo de su sueldo de vacaciones	169.20
5085	Ordenes de Seguridad de Colón, subvención (Ord. N° 28 de 12-29-45) Noviembre de 1945	90.00	5115	José Juan J. & Cia. Ltda., Servicios y suministro material s Ordenes de Compra Nos. 2627 y 2628	9.30
5086	Máquinas Contables, Interventoría de Panamá, subvención, equipo máquinas contabilidad, Noviembre de 1945	250.00	5116	Ar. Chito Rodriguez, un mes de sueldo de vacaciones	19.20
5087	Caj. de Seguros para Oficina, postal carbón	30.25	5117	Simon Urbina, Director Orquesta	
5088	Tercero Nacional (Policia), recib.				

por Patentes Comerciales de Segunda Clase, que deben hacerse dentro del presente mes, de conformidad con las disposiciones del artículo 79 del Decreto-Ley 14 de 1914, sin embargo de que los interesados afirmados, y que vencido este plazo, se procederá a imponer a los que resulten culpables, la pena de R. 100.00 a R. 500.00 de multa que señala el artículo 99 del Decreto-Ley antes citado.

Panamá, 8 de marzo de 1915.

El Director de la Sección de Comercio, H. LOZANO, R.

Se notifica a los interesados que se ha fijado para el lunes 14 de Enero, a las 19 A. M., la fecha para abrir, en el despacho del suscrito, los pliegos de propuestas cerradas, para la construcción de los depósitos de Sal, así:

Aguadulce 2 depósitos para 12,500 qq. c/u.

Los Santos 2 depósitos para 12,500 qq. c/u.

Las especificaciones y planes serán facilitados a los interesados, en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial y en sus Oficinas de Aguadulce y Chitré, durante las horas hábiles, mediante depósito de B. 10.00.

Panamá, Diciembre 28 de 1945.

El Gerente,

El día quince (15) de Febrero del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de la propiedad nacional conocida con el nombre de "Rancho de las Tablas", ubicada en la ciudad de Las Tablas.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

CHINESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

No obstante a las personas que trabajan como empleados de empresas Comerciales, efectuando ventas o tomando pedidos en las dichas establecimientos, la educación en la actividad de solicitar a este Despacho el Carnet de Identificación de que trata el artículo 39 del Decreto-Ley 48 de 1944, y que las que ejercen dichas actividades sin el respectivo Carnet, serán sancionados con multas de \$ 10,000 a \$ 10,000,000 de pesos con lo preceptuado por el artículo 39 del Decreto-Ley antes citado. Asimismo se aplicará a los comerciantes que tengan empleados vendedores sin el Carnet correspondiente, que serán sancionados con multas de \$ 10,000,000 de pesos por la infracción del Decreto-Ley mencionado.

H. L. L. L. L.

Se advierte a los Comendantes que no se otorguen licencias o indultos con capital que no exceda de \$ 100.000 y que hasta la fecha no han sustituido las Pruebas Regulares.

1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 26

Berardo Q. Gallot.

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Admón. Provincial de Thomas J. Barquera, por medio del presente Edicto:

El Barrio de San Juan de los Rios, en la zona alta de la ciudad, se expone a los vientos fuertes que soplan desde el interior de la gran quebrada, sobre todo por el lado del occidente, donde se halla el Barrio de San Juan de los Rios. Los vientos que soplan desde el interior de la gran quebrada, sobre todo por el lado del occidente, donde se halla el Barrio de San Juan de los Rios, son los que causan el mayor daño a las viviendas, especialmente a las que están en la zona alta de la ciudad, donde se halla el Barrio de San Juan de los Rios.

municipal del Dto. de Bugaba y se le entregan dos copias a la parte interesada, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

Régulo Franceschi R.

Liq. 11.097.

(Primera publicación)

EDICTO Nº 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público en general,

HACER SABER:

Que en poder del señor Abraham Muñoz, se encuentra depositado un torete de tersera talla, hosco, espinaci-blanco, con señal de sangre en ambas orejas y sin marca de fuego, como de dos años y seis meses de edad, el cual fué denunciado ante este Despacho por el señor Felipe Muñoz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar vagando en el lugar denominado "Los Jaramillos" de esta jurisdicción desde hace como un año mas o menos, dando así cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1600 del Código administrativo.

En vista de lo cual y atendiendo a lo estipulado en el artículo 1601 del mismo cuerpo de ley, el suscrito Alcalde, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los mas concurridos de esta localidad y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual y sin que nadie se presente hacer valer sus derechos, se avaluará por peritos y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Océ, 2 de Enero de 1946.

El Alcalde,

RAMON OCHOA VILLARREAL.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito, Juez, Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a John M. Martin, de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1945, para que dentro del término de Doce (12) Días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 16 de Octubre de 1945, y providencia de fecha 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEFEIRA Q.

Por el Secretario,

Ricardo M. Bola,
Oficial Mayor.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Esteban Andino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros (1,64 mts.) de estructura, trigüeno, con paradero actualmente desconocido, para que en el término de treinta días (30) a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Rogelio Segura Ramos.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término del Edicto, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

C. Escovar.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Clifford John Toppin, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. La parte resolutive del auto encausatorio es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—VISTOS:—

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Abre causa criminal contra Clifford John Toppin cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal y como se ignora su residencia se dispone emplazarlo por edicto de conformidad con lo dispuesto en la ley procedimental.

"Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se celebrará en fecha que oportunamente será señalada.—Lease, cópiese y no afíquese. (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) Daniel Céspedes A."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del Emplazado Toppin, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se le juzga si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Excítese a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del procesado Toppin, y le pongan a disposición de este Despacho.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, su ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 de la excerta arriba citada, fijase este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en este órgano del Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Cuarta publicación)